



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares 400 ptas
Centros oficiales . 350 *

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIÓNES
No gratuitas. 1 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1973

Lunes 10 de septiembre

Número 205

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2047/1973, de 26 de julio, por el que se modifica el artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

La actual regulación del régimen de los concursos para la provisión de destinos en los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local no prevé la valoración de determinados servicios extraordinarios prestados a la Administración Local, que resulta aconsejable recoger en la correspondiente tabla de valoraciones, a cuyo fin es preciso adicionar los preceptos pertinentes del Reglamento de Funcionarios aprobado por Decreto de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

En su virtud, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Artículo único.—Se adiciona al número uno del artículo ciento noventa y cinco del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el siguiente apartado:

«h) Haber prestado servicios extraordinarios a la Administración Local por tiempo superior a dos años en los cargos que se determinen en la tabla de valoraciones.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
Carlos Arias Navarro.

Providencias Judiciales

Burgos

Sentencia núm. 58

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don José Luis Ollas Grinda.

En la ciudad de Burgos, a 20 de junio de 1973.

Vistas en juicio oral y público, ante este Juzgado, la causa procedente de este mismo Juzgado de Instrucción núm. 1 de Burgos y su partido, seguida por lesiones, contra Rodrigo Carrera Alonso, hijo de Mauricio y Florencia, de 42 años de edad, de estado soltero, natural de Gredilla la Polera, vecino de Burgos, condenado anteriormente dos veces por robo, otra por hurto, otra por apropiación indebida, insolvente y en libertad provisional por esta causa en la que son partes el Ministerio Fiscal, dicho acusado defendido por el Letrado don Miguel Ángel Manzano Gómez y representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez.

Primero.—Resultando probado y así declara, que sobre las 22,45 horas del día 30 de noviembre de 1972, el acusado Rodrigo Carrera Alonso, de 42 años y ejecutoriamente condenado en 1948 por robo, en 1949 por robo, en 1957 por hurto, en 1959 por apropiación indebida, se encontró en la calle de San Juan de Ortega de esta ciudad, con Jesús Ortega Hernández, a quien acompañaban entre otros, Victoriano Sáez y Ricardo Sáez Renuncio y al reclamarle el Jesús, una cantidad que le adeudaba, se entabló una discusión, y al intervenir el Ricardo Sáez, el acusado le clavó un sacacorchos en la región renal de la que curó a los 30 días.

Segundo.—Resultando: Que el Ministerio Fiscal en sus conclusiones definitivas, calificó los hechos procesales como constitutivos de lesiones, previsto y penado en el artículo 422 del Código Penal y conceptualmente responsable criminalmente del mismo en concepto de autor al referido acusado sin la concurrencia de la circunstancia agravante núm. 14, solicitó se le imponga la pena de cinco meses de arresto mayor con las accesorias correspondientes y pago de costas, y estableciendo en cuanto a la responsabilidad civil la cantidad de 10.000 pesetas a favor de Ricardo Sáez Renuncio.

Tercero.—Resultando: Que la defensa del acusado, en sus conclusiones, también definitivas, solicitó la libre absolución de su defendido por considerar que actuó en legítima defensa.

Primero.—Considerando: Que los hechos declarados probados, son legalmente constitutivos de un delito de lesiones previsto y penado en el artículo 422 del Código Penal, no pudiéndose apreciar haber obrado en legítima defensa por no constar agresión sino únicamente una discusión puramente verbal entre el acusado, el lesionado y Jesús Ortega.

Segundo.—Considerando: Que de dicho delito es responsable criminalmente en concepto de autor, el acusado Rodrigo Carrera Alonso, por la participación directa, material y voluntaria que tuvo en su ejecución.

Tercero.—Considerando: Que en la realización de expresado delito ha concurrido la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal agravante núm. 14, del artículo 10 del Código Penal

Cuarto.—Considerando: Que los responsables criminalmente de un delito o falta, lo son también civilmente con la extensión determinada y carácter expresado en los artículos 101 al 108, ambos inclusive, de dicho Código y las costas procesales, se entienden impuestas a los mismos por la Ley, ya totalmente, ya en la parte proporcional correspondiente, si hubiere varios acusados o no fuere responsable de todas las infracciones criminales objeto del procesamiento, conforme establecen los artículos 109 del mismo Código y número 2.º del 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos, además de los citados, los artículos 1.º, 3.º, 6.º, 12, 14, 19, 23, 27, 30, 33, 48, 61, 72, al 78, 91 del Código Penal y los de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, relativos al enjuiciamiento de delito por el procedimiento especial de la Ley 3/1967, de 8 de abril.

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Rodrigo Carrera Alonso, como autor responsable de un delito de lesiones con la concurrencia modificativa de la responsabilidad criminal agravante, a la pena de cinco meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de cargo, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de duración de la condena, a que pague a Ricardo Sáez Renuncio en concepto de indemnización de daños y perjuicios la cantidad de 10.000 pesetas y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en ejecución de la sentencia firme dictada por este Juzgado en autos de juicio verbal civil, número 295 de 1972, sobre reclamación de cantidad, cuantía, 6.862,00 pesetas, instado por la entidad mercantil «Casa Vicán, Sociedad Colectiva», de este domicilio, calle Madrid, 11, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y dirigida por el Letrado don Miguel Angel Manzano Gómez, contra don Benigno Sánchez Vargas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guardo (Palencia), barrio de Barruelo, declarado en rebeldía, mediante providencia de hoy he acordado

sacar a la venta, en pública y segunda subasta, por término de ocho días, la cual se celebrará simultáneamente en la sala de audiencias de este Juzgado y en la del Juzgado Comarcal de Cervera de Pisuerga (Palencia), el día nueve de octubre próximo y hora de las doce, el siguiente bien mueble, único embargado en el proceso al demandado y que fue depositado en el mismo:

«Vehículo, marca Simca, matrícula P-15046, de color gris, en buen estado de funcionamiento», valorado pericialmente en treinta y cinco mil pesetas.

Se hace saber a los licitadores, además, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ante quien concurrieran o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento, de la que sirve de tipo a esta segunda venta, que es veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, salvo el ejecutante que no precisa de tal consignación, que les será devuelta a continuación del remate salvo la correspondiente al mejor postor que quedará en depósito y garantía de su obligación y en su caso como pago de parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del antedicho tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que el indicado vehículo será adjudicado al mejor postor por este Juzgado, conforme a lo prevenido por el artículo 1.510 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta proyectada.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Burgos, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Manuel Mateos Santamaria.—El Secretario Adolfo Cidoncha Ramos.

4.777.—416,00

En virtud de providencia dictada por el señor Juez Municipal número dos de Burgos, en juicio verbal civil número 51/73, a instancia de doña Martina Bravo Gutiérrez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Burgos, contra

don Liborio Torres Rodríguez, mayor de edad, soltero y actualmente en ignorado paradero, se ha acordado librar la presente a fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, el próximo día 24 del actual, a las 11 horas de su mañana, con objeto de celebrar dicho juicio, y previéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación a don Liborio Torres Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos a primero de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (Ilegible).

Lerma

Cédula de citación

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha dictada en diligencias número 176-73, por daños, al salirse de la calzada el turismo 603-GQ-10 (F), conducido por Jacinto Corvo Correia; *por la presente se cita al referido Jacinto, mayor de edad, casado, mecánico, natural de Castro Main (Portugal) y vecino de Troyes (Francia), domiciliado en 19 Rue Brunneval 10000, a fin de que comparezca en el término de diez días, en este Juzgado o en cualquiera otro de España, al objeto de recibirle declaración sobre los hechos, testimoniar su documentación personal y la del turismo que conducía y ser reconocido por el médico forense, caso de haber resultado lesionado.

Lerma, 4 de septiembre de 1973. El Secretario (Ilegible).

Miranda de Ebro

Cédulas de citación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en las diligencias previas que con el número 355 de 1973, se instruyen por imprudencia, se cita por la presente a Gúmersindo Adán Alvarez, de 27 años de edad, casado, obrero, hijo de Lisardo y Erundina, natural de Cande Orense, y vecino de Francia, con domicilio en 11 Rue Paul Eluard 93, Bobigny, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días, a fin de

recibirle declaración, instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser testimoniados el permiso de conducir de que es titular, el de circulación del turismo, matrícula 1594-BT-93 y certificado del seguro obligatorio, bajo apercibimiento de que si no compareciere sin causa legal debidamente justificada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación del mismo, expido el presente en Miranda de Ebro, a 3 de septiembre de 1973.—El Secretario Judicial, Rafael Matilla.

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en las diligencias previas que con el número 354 de 1973, se instruyen por imprudencia, se cita por la presente a Fernando Rodríguez, de 30 años de edad, casado, chófer, hijo de Fernando y María, natural de Freixianda (Portugal) y vecino de 93420 Les Pavillons Sus Bois (Francia), 70 All P. Curie, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días, a fin de recibirle declaración, instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y ser testimoniados el permiso de conducir de que es titular, y el de circulación del turismo 2568-CB-93, bajo apercibimiento de que si no compareciere sin causa legal debidamente justificada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación del mismo, expido el presente en Miranda de Ebro, a 3 de septiembre de 1973.—El Secretario Judicial, Rafael Matilla.

Santander

Don Juan de Miguel Zaragoza, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Martín de la Parte Arana, hijo de Mafiano e Inés, natural de Zarzosa de Pisuerga (Burgos) y vecino de San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, viudo, el cual falleció en aludida lo-

calidad de San Román de la Llanilla, el día 12 de abril de 1973, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo, doña Eutiquia, don Angel, doña Petra, don Florentino y doña Piedad de la Parte Arana; y por la presente se llama a los que se crean con igual, o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Santander, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Juan de Miguel.—El Secretario, Amos de la Torriente.

4.778.—183.00

Requisitoria

Guillermo Carranza Fernández, hijo de Claudio y de María Jesús, natural de Játiva, provincia de Valencia, domiciliado últimamente en Burgos, calle San Francisco, B-3.º, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 611 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Caja de Recluta número 611, ante el Juez Instructor, don Adrián Benito Gil, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, a 4 de septiembre de 1973.—El Juez Instructor, Adrián Benito Gil.

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

Cédula de notificación

En los autos número 399/73 seguidos por don Manuel Morán García contra la sala de fiestas «Las Chivas» (don Luis Escudero Sánchez), sobre incumplimiento de contrato, ha sido dictada sentencia con fecha 20 de julio de 1973, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Manuel Morán García, por si y como representante del grupo «Manolo el Extremeño y su Show» contra

la empresa sala de fiestas «Las Chivas», sobre incumplimiento de contrato e indemnización de perjuicio, debo absolver y absuelvo de la misma a la referida empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación en la forma y casos establecidos en el Texto Refundido de Procedimiento Laboral de 21 de abril de 1966.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E. Molins. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Luis Escudero Sánchez, cuyo último domicilio era calle Vitoria, 183, sala de fiestas «Las Chivas», de Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

Ayuntamiento de Trespaderne

Acordado por el Ayuntamiento la base sobre los líquidos impositivos de toda la fincabilidad urbana de edificios y solares a que alcanza la instalación del alumbrado público en la parte llevada al presupuesto extraordinario, sin exceder de él, aunque sea superior el costo, para la aplicación de las contribuciones especiales a que se refieren los casos a) y b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 en relación a la ejecución de dichas obras, y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar durante ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 30 y 28 del mencionado Reglamento.

Trespaderne, a 3 de septiembre de 1973.—El Alcalde, L. Tobalina.

Ayuntamiento de Villangómez

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se haya expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villangómez, 3 de septiembre de 1973.—El Alcalde, L. Ausín.

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario formado para realizar las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento a Pedrosa de Río Urbel y Lodoso y camino rural de acceso a Marmellar de Abajo, queda expuesto al público, con sus anexos, en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que se hace referencia en el artículo 683 y por las causas indicadas en el número 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, presentar reclamaciones a la Corporación Municipal para ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Pedrosa de Río Urbel, 3 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Jacob Iglesias.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Este Ayuntamiento anuncia concurso para contratar la orquesta de música que ha de amenizar las fiestas mayores de esta villa, en el año actual, conforme a lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Los que deseen concurrir a este concurso, presentarán sus proposiciones, con arreglo al modelo inserto en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la

Secretaría del Ayuntamiento, de las once a catorce horas durante los diez días hábiles siguientes al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por razones de urgencia.

La apertura de plicas del concurso tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil, de cumplirse el plazo de presentación de plicas, en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal en quien delegue.

Las proposiciones deberán presentarse con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de profesión músico, domiciliado en, calle, número, provisto del D. N. I., número, y del carnet sindical número; enterado del pliego de condiciones, aprobado para la contratación de la orquesta de música que ha de amenizar los bailes públicos de la localidad de Madrigal del Monte (Burgos), los días 29 y 30 de septiembre del año actual, se obliga a cumplir cuanto en él se expresa, con los músicos siguientes:, provistos, respectivamente, de su correspondiente carnet Sindical, números, por la cantidad de, pesetas (consignar en letra y números).

Fecha y firma del proponente.

Madrigal del Monte, 4 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Serafín Ortega Moral.

4.761.—276,00

Ayuntamiento de Torresandino

Recogido el uno de septiembre, perro de caza, chato, capa blanca con pintas negras, orejas largas caídas, sin rabo, quien acredite ser su legítimo dueño, puede recogerlo en este Ayuntamiento, previo pago de los gastos causados.

Torresandino, 4 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Fortunato Briones Tamayo.

4.780.—51,00

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Este Ayuntamiento anuncia concurso para contratar la orquesta de música que ha de amenizar las

fiestas mayores de esta villa, en el año actual, conforme a lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Los que deseen concurrir a este concurso, presentarán sus proposiciones, con arreglo al modelo inserto en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de las once a catorce horas, durante los veinte días hábiles, siguientes al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de plicas del concurso tendrá lugar, a las doce horas del día siguiente hábil, de cumplirse el plazo de presentación de plicas, en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Las proposiciones deberán presentarse con arreglo al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de profesión músico, domiciliado en, calle, núm., provisto del D. N. I., número, y del carnet sindical número; enterado del pliego de condiciones, aprobado para la contratación de la orquesta de música que ha de amenizar los bailes públicos de la localidad de Villamayor de los Montes (Burgos), los días 27, 28 y 29 de octubre del año actual, se obliga a cumplir cuanto en él se expresa, con los cuatro músicos siguientes: D., D., D., D., provistos, respectivamente, de su correspondiente carnet sindical números, por la cantidad de pesetas (consignarse en letra y números).

Fecha y firma del proponente.

Villamayor de los Montes, 3 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Fortunato Tomé Camarero.

4.779.—277,00

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la Imposición a Plazo número 972 de Aranda de Duero. Plazo para oponerse: 15 días.

4.758.—50,00